



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EXP-S05: 0069346/2015 POA SALTA

---

VISTO el Expediente N° S05:0069346/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 241 de fecha 23 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$186.435.891,90) para atenuar los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas

significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2014-2015, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que de dicha suma se ha transferido el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 184.569.383,34).

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe contable N°29-2016 Complementario del Informe Contable N°140-2015 expresa que existe un saldo sin ejecutar de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.390.462,17) respecto al monto transferido por la citada Resolución N° 241/15 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que siendo el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la mencionada Resolución N° 241/15 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2015-2016, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$179.427.951,36).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad”, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$173.201.847,30), a la Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación”, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.098.499,90) y al pago del “Impuesto a los Débitos y Créditos” por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$2.127.604,16).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$46.039.144.-) que integra la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$173.201.847,30) correspondiente a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad” mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución e integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores en los casos de siniestros. Dicha transferencia podrá realizarse en forma parcial en función de las nóminas de los productores damnificados que se reciban en la citada Secretaría, de acuerdo a la secuencia de siniestros informados y documentados por el organismo responsable. Las nóminas podrán ser verificadas “in situ” por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnese la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.390.462,17) que completa el monto transferido de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 184.569.383,34) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 241 de fecha 23 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$179.427.951,36) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ARTÍCULO 7°.- Modificase la suma total aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° 241/15 para el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”,

Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, la cual quedará conformada en PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$183.178.921,17).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.390.462,17) mencionada en el Artículo 6° de la presente medida, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 0673-23572-3 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 14.- Cumplida la reasignación dispuesta en el artículo 6° de la presente medida, el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$178.037.489,19) que integra la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$179.427.951,36) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

